



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2022 00301 00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BBVA COLOMBIA S.A.**
Demandado: **COMERCIALIZADORA SUMINISTROS TECNICOS DEL CARIBE SAS y EDWIN SALOMON TOVAR VARGAS**

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso informándole que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por intermedio de apoderado judicial, el día 9 de junio del 2023, desde el correo electrónico fcobg2004@hotmail.com, solicita reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como acreedor subrogatario del BANCO BBVA S.A. Barranquilla, 24 de agosto del 2023.

Secretario,

HARBHEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, jueves veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Procede el juzgado a resolver lo pertinente, respecto de la solicitud de reconocimiento de acreedor subrogatario presentada el 9 de junio de 2023 por el apoderado del Fondo Fondo Regional de Garantías del Caribe Colombiano S.A, en condición de mandatario del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A

Solicita el doctor Francisco Javier Borrero Gomez, como apoderado judicial del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A, en condición de mandatario del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, se acepte la subrogación legal efectuada a favor de la mencionada entidad, en virtud del pago realizado al BANCO BBVA, por la suma de quinientos veintidós millones quinientos mil pesos m c/te (\$522.500.000,00)

Con la solicitud aporta constancia suscrita por la señora Hivonne Melissa Rodríguez Abello identificada con cédula de ciudadanía N°52.538.156, en su condición de representante legal y/o apoderado especial del BANCO BBVA, condición que acredita con certificado de cámara de comercio respectivo, en la que manifiesta que, la entidad que representa recibió a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG, en su calidad de fiador, la suma de quinientos veintidós millones quinientos mil pesos mc/te (\$522.500.000,00), derivado del pago de las garantía otorgada por el FNG para garantizar parcialmente las obligaciones instrumentadas en el pagaré N°091-9600182071, suscrito por COMERCIALIZADORA SUMINISTROS TECNICOS DEL CARIBE SAS, efectuado el 10 de marzo de 2023, y como consecuencia de ello indica que reconoce, al operar por ministerio de la Ley, a favor del FNG S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios.

Revisada la documentación y suscrito como fue la constancia por parte de la entidad bancaria de haber recibido dicha suma se procede a darle paso a la subrogación solicitada.

Según disposición del artículo 1666 del Código Civil, la Subrogación, es la transmisión de los derechos del acreedor a un tercero que le paga. Cuando un tercero le paga al acreedor de la obligación, se subrogan los derechos del acreedor. Teniendo en cuenta que en este caso operó la figura de la subrogación, es procedente tener como nuevo acreedor al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, en la proporción del valor pagado a la entidad bancaria respecto del Pagaré N°091-9600182071.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Tener al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG, como acreedor subrogatorio legal de la obligación contenida en el pagaré N°091-9600182071, en la suma

Radicado: 080013153009 2022 00301 00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: COMERCIALIZADORA SUMINISTROS TECNICOS DEL CARIBE SAS y EDWIN SALOMON TOVAR VARGAS

de *quinientos veintidós millones quinientos mil pesos mc/te* (\$522.500.000,00), como parte de los derechos y las costas que dentro de este proceso puedan corresponderle por los derechos subrogados.

Segundo: Reconocer personería jurídica al doctor FRANCISCO JAVIER BARRERA GOMEZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N°72.003.248, y portador de la tarjeta profesional N°131.527 del C. S. de la J, como apoderado judicial del acreedor subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG, en los términos y facultades conferidas conforme el poder a él otorgado. Certificado de antecedentes disciplinarios negativo N°3569820, correo electrónico fcobg2004@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

/

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b45a200e71da6163fff8f9eb6898a8234ca1e563a84f14658a19aafb8caff5**

Documento generado en 24/08/2023 03:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>